



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de noviembre de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Matilde Bolívar Bustamante.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir.
Radicado	2021-494
Auto Interlocutorio	0185
Tema	Derecho de petición.
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Matilde Bolívar Bustamante, solicita le sea amparado su derecho fundamental de petición que estima le ha sido vulnerado por omisión por parte de las entidades accionadas Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la AFP Porvenir, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Matilde Bolívar Bustamante, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la AFP Porvenir.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Matilde Bolívar Bustamante, quien se identifica con la C.C. 42.997.338, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la AFP Porvenir, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión al accionante, al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, doctor Juan Miguel Villa Lora y a la AFP Porvenir, doctor Miguel Largacha Martínez; o quien haga sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez